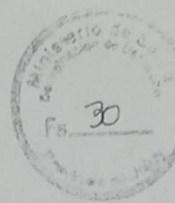


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025-Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



Expte. N° 200-366/2024 y
Agdos. N° 700-329-2024,
N° 728-45/2024.
NP

DECRETO N° **4563** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY 19 DIC 2025

VISTO: Las presentes actuaciones, por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Licenciada Carina Gisela Vargas, D.N.I. N° 26.797.575, en contra la Resolución N° 003705-S/2024, del 20 de noviembre de 2024 emitida por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por el acto administrativo atacado se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la citada profesional contra la Resolución N° 2431-S-2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, mediante la cual se rechazó la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por desempeño correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023 efectuado por la Lic. Vargas;

Que, como consecuencia de tal decisorio, y continuando con la vía administrativa, la mencionada profesional interpuso el Recurso Jerárquico que ahora nos ocupa, agravándose por considerar que la Resolución cuestionada resulta arbitraria, solicitando su revocación en todos sus términos y que se haga lugar a lo reclamado;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido lo dispuesto en los artículos 143°, 145° y 146° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, de los antecedentes y de la documentación obrante en los Expte. N° 700-329/2024 y N° 728-00045/2024, concluye que los agravios invocados por la profesional carecen de sustento, toda vez que se encuentra acreditado que la Licenciada Vargas no cumplió con las exigencias previstas en el Decreto N° 5425-S/2017 y en la Resolución N° 1169-S/2017. De ello se desprende que no puede resultar acreedora del adicional reclamado, resultando legítimo el acto administrativo cuestionado y, por ende, improcedente el recurso interpuesto;

Que, por lo expuesto, resulta procedente la emisión del presente acto administrativo que disponga el rechazo del Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. Carina Gisela Vargas contra la Resolución N° 003705-S/2024, dictada por el Sr. Ministro de Salud;

Por ello y en uso de facultades propias;

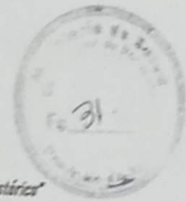
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Licenciada Carina Gisela Vargas, CUIL N° 27- 26.797.575-8, en contra la Resolución N° 003705-S/2024, del 20 de noviembre de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio. -

CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025-Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórica"

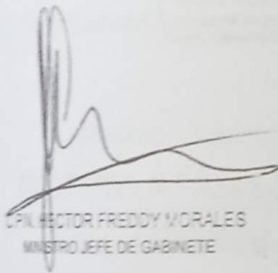


Excmo. N° 200-366/2024 y Acdos.
III CDE. A DECRETO N°

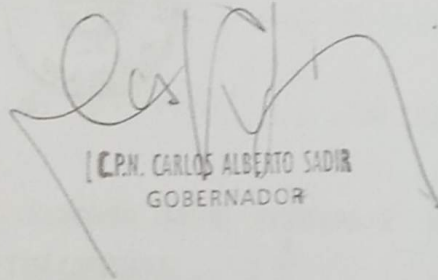
4563

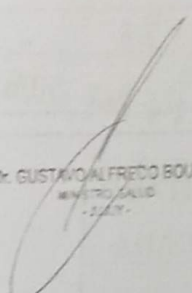
-S-

ARTÍCULO 2º: Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


CPN. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

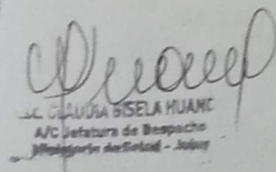



CPN. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CPN. CLAUDIA BISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy